



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado Tolima, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso de pertenencia 730264089001-2023-00108-00.

Estando el proceso al despacho, se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto adiado 2 de agosto de 2023. En consecuencia, con el propósito de impulsar el trámite procesal, se hace necesario **requerir** a la parte demandante, para que, de manera inmediata, proceda a cumplir la orden impartida, en el numeral 6 del auto del 2 de agosto de 2023, consistente en realizar la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, en el folio de matrícula inmobiliaria 350-199973.

A la par, se le informa al apoderado de la parte demandante que los documentos necesarios para inscribir la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué ya están disponibles para ser retirados en la secretaría del juzgado, y posteriormente allegue prueba de la radicación en las instalaciones de la entidad.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, vista en el archivo pdf 025¹, del expediente electrónico, encaminada a decretar el embargo y secuestro de la finca Venecia, ubicada en la vereda Cabecera del Llano de esta jurisdicción, distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria 350-199973 de la Oficina de Registro de Ibagué, se le informa que la etapa procesal para realizar lo solicitado es al momento de expedir la providencia que decrete la venta de la cosa común conforme lo ordenado en el artículo 411 del C.G. del P., etapa que aún no se ha surtido.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:
Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

¹ [025MemorialApoderadoParteActora.pdf](#)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af97e4513af4689b9ad03b50128d7430fcc49a781e223132942f56735c44132a**

Documento generado en 08/03/2024 11:47:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>